

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 12 de noviembre de 2021.
A Despacho del señor Juez el presente proceso pendiente para designar curador ad-litem de las Personas Inciertas e Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir. Sírvase Proveer.

La Secretaria,

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ

Auto de Tramite No. 1727

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que se ha dado cumplimiento a lo señalado en el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8 del Decreto 806 de 2020.

Aunado, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como por el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 05 de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y ante la solicitud elevada en el escrito genitor, habrá de ordenarse el emplazamiento del demandado **MANUEL EMILIO SALGUERO** y por secretaria se dispondrá su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, con lo cual se agilizará el trámite de esta notificación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESINAR como Curador Ad -Litem de los Herederos Indeterminados de las Personas Inciertas e Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir, a la Dra. **MIRIAM MUÑOZ DE PIZARRO**, de conformidad con las formalidades exigidas por el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P., en el que reza que *“la designación del Curador Ad Litem recaerá en un abogado quien ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en la forma gratuita como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”*, quien cuenta con la dirección electrónica Myriam.juridica@gmail.com, teléfono: 310 541 9485, mayor de edad, abogada Titulada. Por secretaria comuníquesele su nombramiento.

FIJAR la suma de \$400.000,00 como gastos a favor de la profesional del derecho designada y a cargo de la parte demandante, por ende, deberán ser consignados a órdenes de este Despacho o en su defecto pagados directamente a la mentada togada.

SEGUNDO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **MANUEL EMILIO SALGUERO**, por secretaría ordénese su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas ajustada a la exigencia del inciso 5° del artículo 108 del C.G. del Proceso, esto es incluir el nombre del sujeto emplazado,

REF: VERBAL DE PERTENENCIA
DTE: MARIA ADELINA GIL VERGARA
DDO: MANUEL EMILIO SALGUERO E INDETERMINADOS
RAD: 760014003005-2021-00019-00
UBIC.: 05. PROCESOS DIGITALIZADOS – PROCESOS PERTENENCIA

su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de que el Registro Nacional de Personas Emplazadas haya publicado la información remitida.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JORGE ALBERTO FAJARDO HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
EN ESTADO Nro. 193 DE HOY 16 DE NOVIEMBRE
DE 2021 NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
Secretaria.

05

Firmado Por:

Jorge Alberto Fajardo Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c2a74da720f99e101434d447564d0cbf1254f734c3060b256529449dae2778**

Documento generado en 12/11/2021 11:26:47 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>